CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDC/009/2020.

ACTORES: Agustina Díaz Núñez y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Elena Cruz Cruz y Ramona de Jesús Sánchez Gómez.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a uno de julio de dos mil veinte**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento al acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García,** en el Juicio Ciudadano citado al rubro, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, procedo a notificar el acuerdo de referencia a la parte **Actora**, **Autoridad Responsable**, **Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada del citado acuerdo, constante de dos fojas útiles de ambos lados; lo anterior con fundamento en los artículos 307, numeral 3, 311, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El veintiséis de junio de dos mil veinte, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García,** Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el escrito y anexos, signado por las ciudadanas Elena Cruz Cruz y Ramona de Jesús Sánchez Gómez, en sus carácter de Presidenta Municipal sustituta y Síndica Municipal Propietaria del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chalchihuitán, Chiapas, de fecha veinticinco de junio del año en curso y recibido el día en que se actúa, así como del estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de julio de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede con el escrito signado por las ciudadanas Elena Cruz Cruz y Ramona de Jesús Sánchez Gómez, en su carácter de Presidenta Municipal sustituta y Síndica Municipal Propietaria del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chalchihuitán, Chiapas, constante de dos fojas útiles, y anexos que lo acompañan, consistentes en: a) Copias certificadas de los oficios de notificación de pago de sueldos y razones de notificación personal, realizados a la ciudadana Agustina Díaz Núñez, relativo a los sueldos de los siguientes periodos, mediante oficio HAM/Pcia-Tesorería/001/2020, del veintiuno al treinta y uno de marzo; oficio HAM/Pcia-Tesorería/004/2020, del uno al quince de abril; oficio HAM/Pcia-Tesorería/007/2020, del dieciséis al treinta de abril; oficio HAM/Pcia-Tesorería/010/2020, del primero al quince de mayo; oficio HAM/Pcia-Tesorería/013-A/2020, del dieciséis al treinta y uno de mayo, todos del dos mil veinte; constantes de veinte fojas útiles; b) Copias certificadas de los oficios de notificación de pago de sueldos y razones de notificación personal, realizados a la ciudadana Marcela Pérez Núñez, relativo a los sueldos de los siguientes periodos, mediante oficio HAM/Pcia-Tesorería/003/2020, del veintiuno al treinta y uno de marzo; oficio HAM/Pcia-Tesorería/006/2020, del uno al quince de abril; oficio HAM/Pcia-Tesorería/009/2020, del dieciséis al treinta de abril; oficio HAM/Pcia-Tesorería/012/2020, del primero al quince de mayo; oficio HAM/Pcia-Tesorería/015-A/2020, del dieciséis al treinta y uno de mayo, todos del dos mil veinte; constantes de veinte fojas útiles; c) Copias certificadas de los oficios de notificación de pago de sueldos y razones de notificación personal, realizados al ciudadano Javier Núñez Pérez, relativo a los sueldos de los siguientes periodos, mediante oficio HAM/Pcia-Tesorería/002/2020, del veintiuno al treinta y uno de marzo; oficio HAM/Pcia-Tesorería/005/2020, del uno al quince de abril; oficio HAM/Pcia-Tesorería/008/2020, del dieciséis al treinta de abril; oficio HAM/Pcia-Tesorería/011/2020, del primero al quince de mayo; oficio HAM/Pcia-Tesorería/014-A/2020, del dieciséis al treinta y uno de mayo, todos del dos mil veinte; constantes de veinte fojas útiles; y d) Legajo de copias certificadas de las Pólizas de Cheques y Recibos de conformidad relativos a los sueldos de los regidores propietarios Agustina Díaz Núñez, Javier Núñez Pérez y Marcela Pérez

ACTUACIONES

Núñez, comprendido a los periodos del veintiuno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, signadas por las ciudadanas Elena Cruz Cruz y Ramona de Jesús Sánchez Gómez, Presidenta Municipal sustituta y Síndica Municipal Propietaria, respectivamente, y por el ciudadano Gerónimo Luna Sánchez, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chalchihuitán, Chiapas, constante de treinta fojas útiles; las cuales remite en alcance a las pruebas documentales adjuntas en sus escrito de Tercero Interesado; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación del Estado de Chiapas y diverso 21, fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, el Magistrado Instructor acuerda:

I. Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan, por presentadas a las ciudadanas Elena Cruz Cruz y Ramona de Jesús Sánchez Gómez, en su carácter de Presidenta Municipal sustituta y Síndica Municipal Propietaria del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chalchihuitán, Chiapas, así como por hechas sus manifestaciones, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, así como en relación a las pruebas documentales de referencia, las que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda.

II. Toda vez que la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Fiscalía en Justicia Indígena de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, dependiente de la Fiscalía General del Estado, a la presente fecha no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de diecinueve de junio del año en curso, en consecuencia de lo anterior, requiérase de nueva cuenta por oficio a las citadas autoridades requeridas, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados, remitan a esta autoridad jurisdiccional la siguiente documentación o en su caso manifieste la imposibilidad de remitir las citadas constancias; **la Comisión Estatal de Derechos Humanos,** deberá remitir **original o copia certificada visible** del oficio número CEDH/1167-19/VARSC/269-B/2020, de veintisiete de febrero del actual, signado por Ángela Méndez Bautista, Visitadora Adjunta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y dirigido a Gloria Díaz Gómez, Marcela Pérez Núñez, Mateo Pérez García y Agustina Díaz Núñez; y **la Fiscalía en Justicia Indígena de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, dependiente de la Fiscalía General del Estado,** deberá remitir **original o copia certificada** del oficio número CRZI/2262/2020, de veintiuno de mayo del actual, relativo al informe realizado por el ciudadano Freddy de Jesús Rodríguez Pérez, Agente de la Policía Especializada Adscrito a la Comandancia Regional Zona Indígena, dentro del expediente R.A.-1104-78-1001-00288/0669/2020, y dirigido al Fiscal del Ministerio Público

Investigador adscrito a la Fiscalía en Justicia Indígena San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por medio del cual el Agente de la Policía Especializada adscrito a la comandancia Regional Zona Indígena Fredy de Jesús Rodríguez Pérez, **brindó las medidas de protección y cautelares** a Agustina Núñez, primera regidora; Mateo Pérez García, segundo regidor; Marcela Pérez Núñez, quinta regidora; y Gloria Díaz Gómez, regidora plurinominal; todos del Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas, quienes manifestaron que no necesitaban las citadas medidas y que los dejaran de molestar; hecho que sea se acordara lo que en derecho corresponda; apercibidos que de no dar cumplimiento en sus términos, se hará efectiva la multa decretada en acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, consistente en **cien unidades de medida y actualización,** en términos del artículo 418, numeral 1, fracción III y 419, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, vigente en el presente asunto, en relación con lo dispuesto en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de $84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía , para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de $ 8,449.00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

De conformidad con el artículo 309, 311, numeral 1, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **notifíquese** por oficio a las autoridades requeridas, a las partes por estrados electrónicos y para su **publicidad**. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez

ACTUACIONES